



CUT: 204462-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0201-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H

Huacho, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 204462-2021, de fecha 10.12.2021, presentado por Moisés Aaron Ponce Gutiérrez, quien solicita a la Administración Local de Agua Huaura el otorgamiento de permiso de uso de agua, para el predio rustico "Paraíso B", de área bajo riego 12.00 has., en el sector El Paraíso, distrito Santa María, provincia Huaura, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que las clases de derecho de uso de agua, son las siguientes; 1. Licencia; 2. Permiso; y el artículos 59°, del citado dispositivo dispone que el Permiso de uso agua de filtraciones es un derecho de duración indeterminada, mediante el cual se otorga al titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio de derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que el permiso de uso de agua, es un derecho de uso de duración indeterminada y ejercicio eventual, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, simplificado y actualizado con Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI y su modificación aprobado por R.M. N° 0126-2016-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento del permiso de uso de agua: a) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, b) Copia del documento de identidad del solicitante, c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio en el que se hará uso eventual del agua, d) memoria descriptiva que sustente el permiso de uso de agua conforme al formato que corresponda del Reglamento, e) Documento que acredite las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas,

f) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, g) Pago por derecho de trámite;

Que, mediante escrito con escrito con CUT N° 204462-2021 de fecha 10.12.2021, Moisés Aaron Ponce Gutiérrez, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para el predio rustico "Paraíso B", de área bajo riego 12.00 has, en el sector El Paraíso, distrito Santa María, provincia Huaura, departamento de Lima; Adjunta la siguiente documentación: 1) Constancia de Posesión, 2) Hojas Resúmenes de Pago de Impuesto Predial, 3) Memoria descriptiva Formato N° 23, 4) memoria descriptiva del predio, 5) Plano perimétrico y de ubicación del predio, 6) Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite, entre otros.

Que, visto el Informe Técnico 0125-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/GAAE, de fecha 17.12.2021, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con Expediente de Registro CUT N° 204462-2021, solicita permiso de uso de agua para el predio Paraíso B de Código 99938, para un área bajo riego de 12.00 ha, de una fuente de agua nueva y con sistema de abastecimiento propio, acreditando la posesión del predio, así como las obras de infraestructura hidráulica, que el predio será abastecido con aguas de las Filtraciones El Paraíso, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 217532 m Este, y 8759022 m Norte, conduce el recurso hídrico a un reservorio para su posterior distribución, cabe señalar que el predio y no cuenta con cultivos instalados.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, concordante con lo establecido en el D.S. N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR permiso de uso de aguas de filtraciones con fines agrarios, a favor de Moisés Aaron Ponce Gutiérrez, conforme a las características que a continuación se detallan;

DATOS TÉCNICOS DEL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO DE AGUA

Nº	Usuario	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3 /año)
			Nombre del Predio	Código	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
1	Moisés Aaron Ponce Gutiérrez	43456599	Paraíso B	99938	12.00	12.00	83297.06
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
		Captación			Fuente de Agua:	Filtraciones El Paraíso	
Distrito:	Santa María	Coordenada Este		Coordenada Norte	Tipo de Fuente:	Superficial	
		217532		8759022			
Provincia:	Huaura	Nombre Bocatoma:		Toma Directa	Nombre Canal:	—	
Departamento:	Lima						
Resoluciones							
Aprobación de Estudios:		—		Ejecución de Obras		—	

VOLUMEN DE AGUA MENSUAL (m3)

Código Catastral	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
99938	6324.00	7120.00	8184.00	7900.00	8742.00	5381.60	7970.66	9114.00	7560.00	6510.00	5180.00	3310.80	83297.06

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, cuyo derecho de uso de agua es de plazo indeterminado y exclusivo para cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el derecho otorgado mediante el artículo primero de la presente, en concordancia con el inciso 88.2 del artículo 88° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, ni al titular de la licencia que generan estas aguas, con relación al titular del permiso de uso sobre aguas residuales.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el titular del derecho queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Huaura, su incumplimiento acarrea la extinción del permiso otorgado.

Artículo Quinto.- El titular del permiso deberá instalar el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Huaura, así mismo deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de recursos Hídricos – Ley N° 29338 y deberá de reportar mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento de la normatividad vigente, a efectos que se generen los recibos por el uso de agua.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS CAHUAS SERVALLI
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA